



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000094 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 28 MAY 2014

VISTO:

El expediente con registro N° 0002391, de fecha 28 de abril del año 2014 y el Informe N° 000253-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de mayo del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del año 2014, se declara Infundado el recurso impugnativo de reconsideración formulado por la administrada Electronoroeste S.A contra la Resolución Gerencial Regional N° 00004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de enero del año 2014.

Que, mediante expediente con registro N° 0002391, de fecha 28 de abril del año 2014, la administrada Electronoroeste S.A interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del año 2014, alegando que el acto administrativo antes mencionado ha vulnerado el principio de uniformidad en la actuación de la administración pública y además la vulneración del principio de predictibilidad, solicitando que se declare la nulidad del acto administrativo, motivo por el cual corresponde analizar el presente caso y en su oportunidad emitir el respectivo pronunciamiento administrativo.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

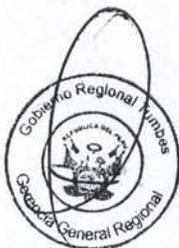
Nº 00000094 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 28 MAY 2014

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, conforme lo establece el artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"*.

Que, conforme lo establece la norma jurídica señalada en el considerando que antecede, se señala como requisito formal del recurso impugnativo de reconsideración, la presentación de **nueva prueba**, requisito legal que no ha sido cumplido en el presente caso, pues, al recurso impugnativo de reconsideración formulado contra la Resolución Gerencial Regional N° 00004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de enero del año 2014, no se cumplió con adjuntar nueva prueba, situación de hecho que determino en su momento que se proceda a declarar infundado el recurso de reconsideración a través del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del año 2014, motivo por el cual el presente recurso impugnativo de apelación debe ser desestimado.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

TEC. ADM. H ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCIA JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000094 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 28 MAY 2014

Que, con Informe N° 000253-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de mayo del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la administrada Electronoroeste S.A, contra la Resolución Gerencial Regional N° 000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del año 2014.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la administrada Electronoroeste S.A, contra la Resolución Gerencial Regional N° 000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del año 2014, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Luis Miguel Flores Merino GERENTE GENERAL



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00000096 -2014/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 JUN 2014

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 01459 de fecha 20 de Mayo del 2014; e Informe Nº 086/2014/GOBIERNO REGIONAL. TUMBES-ORA-OBSC del 23 de Mayo del 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según Expediente de Registro Nº 01459 de fecha 20 de Mayo del 2014; Don JUAN CARLOS QUINDE RIOJAS, servidor contratado bajo la modalidad de Servicios Personales a Plazo Fijo – Proyecto de Inversión, de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicita se le conceda licencia por enfermedad por prescripción médica;

Que, según Informe Nº 086-2014/GOBIERNO REGIONAL. TUMBES-ORA-OBSC de fecha 23 de Mayo del 2014; de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que don JUAN CARLOS QUINDE RIOJAS, solicita licencia por Enfermedad por espacio de (04) días, según consta en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-292-00002560-4, documento que forma parte integral de la presente resolución; de conformidad a lo establecido en el Art. 110º del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Capítulo III Art. 38º y 71º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de noviembre del 2011; Ley Nº 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, le corresponde la licencia por enfermedad; por lo que, se debe formalizar con la respectiva resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva Nº 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

TEC. ADRIAN ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

N 00000096 -2014/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 JUN 2014

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional, del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,

Licencia por Enfermedad, por espacio de (04) días a partir del 19 al 22 de Mayo del 2014, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00002560-4, a don JUAN CARLOS QUINDE RIOJAS, servidor contratado, de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, en la modalidad de Servicios Personales a Plazo Fijo - Proyectos de Inversión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,

la presente resolución a don JUAN CARLOS QUINDE RIOJAS, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Luis Miguel Flores Merino
GERENTE GENERAL

